

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200075600**.

Conforme las documentales obrantes en el expediente, se resuelve:

1. Comoquiera que se cometió un error mecanográfico en el auto del 30 de noviembre pasado, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige en el sentido de indicar que el número de matrícula correcto es **50N-20790023**, y no como allí se indicó.

En todo lo demás permanezca incólume la citada providencia.

2. Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Luis Calixto Martínez Gallo y Edilia Magín Quinayas, quienes en su oportunidad de defensa guardaron silencio.

3. No resolver sobre la solicitud de suspensión presentada, pues el término pretendido ya acaeció, instar a las partes para que impulsen en debida forma el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 100, hoy 18 de agosto de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35d90f0acccd7f86042ff267926110296a2e191c6302bcc83c9a90b99
51b198d**

Documento generado en 14/08/2021 09:55:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**